

D. Rafael Andreu y Guerrero, obispo tarifeño en Bolivia en el siglo XIX

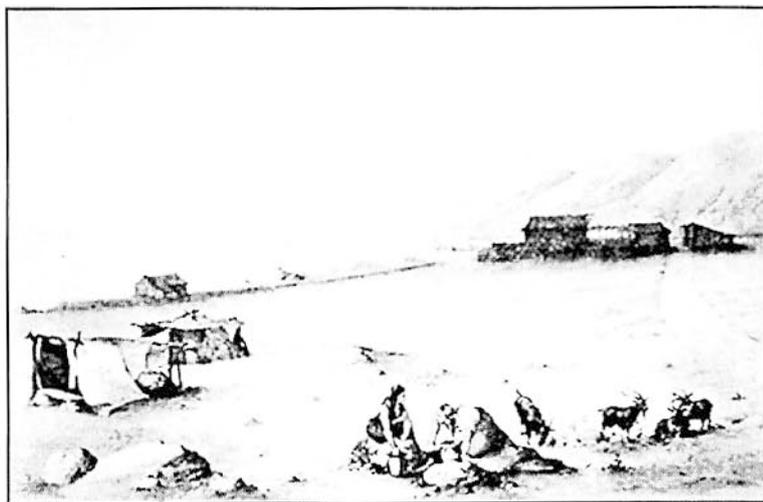
Pedro Jesús Rodríguez Gurrea

“D. Rafael Gerónimo Joseph Miguel Ignacio Andreu y Guerrero, fue bautizado el día 31 de Julio de 1760, y nació el 30 de Julio del mismo año, siendo natural de Tarifa (Cádiz), e hijo de: Matheo Andreu, natural de Puerto Maón, y María Bravo Guerrero, natural de Tarifa (Cádiz). Su padrino de bautizo: José Álvarez Campana, y el ministro que lo bautizó: Fray José Viberos, fraile trinitario del convento de dicha orden de la ciudad de Tarifa (Cádiz)”. Esta es la inscripción textual que aparece en los archivos de la parroquia de San Mateo Apostol de Tarifa, sobre el nacimiento de dicho niño.

¿Quién iba a saber por aquel entonces del siglo XVIII de nuestra era cristiana, que este tarifeño llegaría a ocupar 43 años más tarde un lugar destacado en la jerarquía de la Iglesia Católica?

Tras ordenarse sacerdote, marchó de misionero a Bolivia, en sudamérica, donde fue nombrado obispo de “La Plata o Charcas” el 26 de marzo de 1804, y ejerció en esta diócesis su mandato.

Tenemos conocimiento ya de su importancia al frente de la iglesia boliviana, pues siendo sacerdote, allá por 1790, se le encomendó la misión religiosa del territorio entre Paposo y Salado, en Bolivia, que posteriormente se anexionaría Perú.



A mediados de 1799, visitó una parte de las costas del desierto de Atacama, y al cerciorarse del abandono espiritual y social de la gente que vivía en las costas de San Nicolás y Nuestra Señora, tuvo la genial idea de construir una iglesia en el Paposo en bien de sus habitantes. El 4 de agosto de ese mismo año, envió un oficio al gobernador de Chile, el cual acogió favorablemente la petición, informando posteriormente al Rey de dicha petición.

El 1 de octubre de 1803, el Rey emite una nueva orden en la que se decreta no sólo el establecimiento de una población formal en el Paposo, sino que además se manda agregar a la jurisdicción del Perú esta zona con sus puertos y caletas adyacentes.

Posteriormente, y siendo ya obispo de “La Plata o Charcas”, destaca por su papel al frente de la causa independentista, donde desde su obispado se ordena *“a todos los Eclesiásticos Seculares, y Regulares de dicha Diócesis, sin distinción, ni excepción de personas, que bajo ningún título, causa, motivo, ni pretexto declamen, aconsejen, ó influyan directa, ni indirectamente contra la causa justa de la América”*.

Dicho documento, firmado por *“Rafael Obispo de Epifanía y Gobernador del Obispado”*, dice textualmente así:

“Nos el Doctor Don Rafael Andreu, y Guerrero por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Epifanía, y Auxiliar de las Diócesis de Charcas, Arequipa, Córdoba del Tucumán, Santiago de Chile, y su Gobernador en Sede-vacante, Caballero de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, &c.

Por cuanto hemos tenido repetidos avisos de personas condecoradas, y timoratas, que algunos Eclesiásticos contraviniendo, y á los altos fines del Sacerdocio declaman, y arguyen no solo en conversaciones privadas, y públicas, mas aún en el respetable Sacramento de la Penitencia contra la Justa, y común causa, que defienden este

Reyno, y la América toda, en uso de unos derechos imprescriptibles, é inalienables, concedidos por la misma naturaleza, ocasionando esta conducta, opuesta á la razon, y á la lenidad, que es, y debe ser el carácter distintivo de los Ministros del Altar, enemistades, y odios hasta en el interior de las familias, y entre personas unidas con los estrechos vínculos de la sangre, con manifiesto peligro de sus conciencias, y felicidad eterna, de la paz, union, y tranquilidad de los pueblos, y de la obediencia, que todo ciudadano debe tributar a las autoridades legítimas, á cuya actividad, zelo, y vigilancia se han confiado las riendas del Gobierno: Para cortar de raíz el cumulo inmenso de semejantes males, y perjuicios no menos frecuentes, que perjudicialísimos, en desempeño de nuestra primera obligacion analoga á nuestra mira é intenciones paternales, ordenamos, y mandamos á todos los Eclesiasticos Seculares, y Regulares de esta Diocesis sin distincion, ni excepcion de personas, que baxo ningun titulo, causa, motivo, ni pretexto declamen, aconsejen, ó influyan directa, ni indirectamente contra la justa causa de la America yá en conversaciones privadas, y publicas, yá en la catedral del Espiritu Santo, y mucho menos en el Venerable Sacramento de la penitencia, debiendo por el contrario ilustrar á los iguerantes, confortar á los debiles, en quantas ocasiones se les presentan, y asegurar las conciencias timoratas manifestandoles la harmonia, y concordia, que reyna entre la Sacrosanta Religion de Jesu-Christo, y el nuevo Sistema Americano, baxo la pena que inponemos á los contraventores por el mismo hecho de suspension de confesar, predicar, y celebrar, y de las demas, que por derecho corresponden á nuestra jurisdiccion. Y á efecto de que llegue á noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, se publicará en nuestra Iglesia Catedral, y en todas las de la Diocesis fixandose segun estilo en los lugares acostumbrados, y comunicandose con oficio á los prelados de las Reli-



giones para su exacto cumplimiento. Dado en nuestro palacio Episcopal á 25 de Marzo de 1813”.

Sabemos que D. Rafael Andreu acabó sus días en nuestras tierras de España. Fue desterrado de América con motivo de su participación en pro de la independencia de Chile, a los monasterios de Jerez de la Frontera y de Jerónimos del Prado de Valladolid. Murió en esta última ciudad el 1 de mayo de 1819.

BIBLIOGRAFÍA

- Periódico *Aurora de Chile*. Jueves, 1 de abril de 1813.
- Obispado de "La Plata" (Bolivia).
- Archivo parroquial de la Parroquia de San Mateo Apostol de Tarifa.
- Archivo personal del autor.

A LOS COLABORADORES DE ALJARANDA

Rogamos a aquellas personas que nos envíen trabajos para su inserción en **ALJARANDA**, nos manden sus trabajos, además de escritos en papel, en un disquete de 3 1/2, indicando el procesador de texto utilizado.